

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº **3307** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

**17 NOV 2022**

VISTO: La Papeleta de Infracción N° 9598, de fecha 11-10-2022, impuesta a nombre de la empresa **CORPORACION PEREZ LEDESMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conductora del establecimiento comercial de giro "FERRETERIA", de conformidad al Código de Infracción GPEyT.3, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 923-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendario.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 11-10-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro "FERRETERIA", ubicado en la calle Real N° 1290 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 9598 a nombre de la empresa **CORPORACION PEREZ LEDESMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA CON MAS DE 500 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 3, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 50% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 923-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9598, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO VIENE FUNCIONANDO CON TOTA NORMALIDAD, SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.**"



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 50 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "FERRETERIA", ubicado en la calle Real N° 1290 - Huancayo, regentado por la Razón Social **CORPORACION PEREZ LEDESMA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/HBT  
Mluf

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
-----  
Abog. Hugo Santillana Toscano  
GERENTE